

Informe. 14/01/2021. Le informo señora Juez que el día 12 de enero del año que transcurre, me comuniqué telefónicamente con el accionante (3002602372), a efectos de verificar la información allegada por la entidad tutelada; esto es, si le habían sido canceladas las incapacidades médicas reconocidas en la sentencia, y que según la accionada, fueron consignadas en la cuenta Bancolombia que tiene el tutelante a su nombre. Al respecto, el señor Juliao Lemus afirmó no haber recibido a la fecha, dinero o información alguna de parte de Nueva Eps. A Despacho para proveer.

Verónica Gómez M.

Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: NELSON JAVIER JULIAO LEMUS
ACCIONADA: NUEVA EPS
RADICADO: 05001 31 03 002 2020 00217 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el *sub examine*, el señor Nelson Javier Juliao Lemus interpuso acción de tutela en contra de la NUEVA EPS, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 28 de octubre de 2020¹.

Pese a lo anterior, el accionante solicitó apertura de incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo, por medio electrónico el 16 de diciembre de 2020, utilizando para ello el correo institucional de esta dependencia.

Se recibió también respuesta de la accionada en el cual comunican el pago de las incapacidades, sin embargo, según informe anterior, el accionante niega la recepción de pago.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

¹ Aún cuando en el encabezado de la sentencia de tutela se indicó 28 de octubre de 2019, de la firma electrónica de la misma se avizora que la fecha real es 28 de octubre de 2020, por lo cual, dicho yerro obedeció a una digitalización equivocada.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, en su calidad de **PRESIDENTE** de **NUEVA EPS S.A.**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento a la sentencia proferida el 28 de octubre de 2020 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por el señor **NELSON JAVIER JULIAO LEMUS**. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

De haber cumplido el fallo de tutela, se le requiere para que indique de manera expresa el número de cuenta en la cuál efectuó la consignación, y de donde extrajo tal información.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 002 </u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u> 18 de enero de 2021 </u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802bd06260d65e5e626548e28bb09b6f45db6bcea8c6ff550eb4b192456806a1**

Documento generado en 15/01/2021 12:14:03 p.m.